

DECRETO N° **2874** /
TEMUCO, **02 NOV. 2021**

VISTOS:

- 1.- La solicitud de "Agrupación de Rehabilitación Dios es Amor", respecto de inmueble municipal destinado a equipamiento y sede social emplazada en él.-
- 2.- Los contenidos de la Carpeta de Loteo 19/2009.-
- 3.- Los contenidos de la Carpeta de Construcción 2367/2009.-
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Agrupación de Rehabilitación Dios es Amor ha efectuado una solicitud por un espacio en el cual realizar talleres para niños, preadolescentes, adolescentes, jóvenes, adultos, mayores y otros, contando con distintos profesionales para el cumplimiento de dicho fin.-
- 2.- Que, en el sector, actualmente, no existe Junta de Vecinos constituida.-
- 3.- Que, el terreno solicitado, se trata de un inmueble destinado a área de equipamiento en el cual se encuentra emplazada una sede social, que actualmente no estaba siendo utilizada por la Junta de Vecinos ni por otras agrupaciones.-
- 4.- Que, la sede se encuentra desocupada y en mal estado producto de que desconocidos han hecho mal uso de ella y han realizado destrozos en el inmueble, lo que hace recomendable agilizar la entrega del local a fin de evitar su destrucción y facilitar un buen uso.-
- 5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.
- 6.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

2365797

7.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.-

DECRETO:

1.- Otórguese a la Agrupación de Rehabilitación Dios es Amor, Persona Jurídica N° 115480, de fecha 30 de septiembre del año 2008, un permiso de ocupación de área de equipamiento N° 2, respecto de inmueble ubicado en calle Río Amazonas N° 731, de la Villa Los Conquistadores, Macrosector Costanera del Cautín, de una superficie de 917,38 metros cuadrados, y de la sede social emplazada en él de 74,80 metros cuadrados de superficie.-

2.- El inmueble deberá ser destinado exclusivamente como espacio comunitario, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, especialmente de la Junta de Vecinos del sector en caso de volver a constituirse, no pudiendo denegarse injustificadamente su uso a la referida entidad, ni realizar exigencias tales como el pago de sumas de dinero por el uso del inmueble, más allá de aquellas indispensables para el mantenimiento del bien entregado en ocupación.

3.- El permiso se otorga por el período de 5 años, contado desde la fecha del presente Decreto, término que se renovará automáticamente en forma anual.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad de Temuco
VEBE
D. Asesoría Jurídica

MMA/afr

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes